

Viernes, 9 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la concesión de Subvenciones en materia de Ayudas Re-Activa Social Social. Año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Montehermoso.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE Ayudas Re-Activa Social. AÑO 2020

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 149 con fecha 4/08/2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Re-Activa Social., aprobada en fecha 30 julio de 2020, y publicada en Boletín Oficial de la Diputación el 4 de Agosto de 2020

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan



Viernes, 9 de octubre de 2020

obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes partida presupuestaria 231.480.02 subordinada a la existencia de crédito para 2020, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8400 €

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por objeto mitigar situaciones de urgente vulnerabilidad social provocada por la crisis sanitaria del COVID19

Podrán ser objeto de subvención:

Personas y familias que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección a consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19

Los gastos que contribuyan a paliar dificultades alimentarias, sanitarias o de suministro vital, de personas en grave riesgo de vulnerabilidad social.

El importe de la subvención será de CIENTO EUROS por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de 6 meses.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar empadronado/a en el municipio de Montehermoso con, al menos, 6 meses de



Viernes, 9 de octubre de 2020

anterioridad a la aprobación de las presentes bases.

- Presentar insuficiencia de recursos económicos para cubrir las necesidades objeto de la ayuda, para ello, se valorarán los ingresos de los tres últimos meses y se determinará que existe insuficiencia de recursos cuando no se alcancen mensualmente las cuantías establecidas para el Ingreso Mínimo Vital:

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/la solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá dicho importe mensual del total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Se excluirán del cómputo de los recursos disponibles en el hogar los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Prestación familiar por hijo/a a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier Administración Pública.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Demostrar existencia de gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para paliar situaciones de exclusión social o prevenir el riesgo de las mismas.
- Demostrar especial situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección por el efecto directo o indirecto de la crisis provocada por la Covid-19.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los/las solicitantes mediante la presentación de la documentación requerida en el punto 6 de esta convocatoria .

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Atención Social Básica

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.



Viernes, 9 de octubre de 2020

El órgano competente para resolver será LA ALCALDIA en virtud del artículo 5.2 APARTADO A de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para resolver quedará fijada en la Norma reguladora de las bases de concesión.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Excelentísimo Ayuntamiento de Montehermoso , y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la aprobación de la convocatoria de la subvención hasta el 31 de marzo de 2021 .

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo. o Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas).
- Justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado de Convivencia o autorización para consultarla.
- Informes de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificados de prestaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social de todos/as los/las miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia. o Certificados de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Modelo Alta de Terceros.
- Documentación varia solicitada por el SSASB para acreditar la existencia de circunstancias especiales y/o situación de vulnerabilidad derivada directa o indirectamente de los efectos sociales y económicos de la pandemia del Covid-19 (certificados ERTes, documentos de demoras de hipotecas...).

Las solicitudes de los/las interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por



Viernes, 9 de octubre de 2020

cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a/lal interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante los medios indicados en la solicitud, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 30 días a partir del registro de la solicitud

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Viernes, 9 de octubre de 2020

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de PLASENCIA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Presentar necesidades para la subsistencia que, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, originen una carencia crítica y no puedan ser atendidos por medios propios.
- La valoración que realice el Servicio Social de Atención Social Básica sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesados que cumplan con las condiciones de las bases, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida para dicha ayuda.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA AYUDAS

PLAN RE-ACTIVA SOCIAL

Bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, la Institución Provincial suma medidas económicas



Viernes, 9 de octubre de 2020

y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia.

En concreto RE-ACTIVA SOCIAL, es una de estas medidas sociales y económicas destinadas a la concesión de ayudas a familias o personas en situación o riesgo de vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria Covid-19.

El objetivo último es mitigar situaciones de urgente vulnerabilidad social, a fin de favorecer la integridad de las personas que residen en nuestra provincia, y desde el Ayuntamiento de Montehermoso, pretendemos con las presentes bases establecer los mecanismos que nos permitan distribuir las ayudas de la forma más objetiva y equitativa posible en el municipio.

PRIMERA.- OBJETO.

Concesión de ayudas de soporte vital para personas y familias que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección a consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Las ayudas de soporte vital tendrán un importe de CIENTO EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses. La distribución de las ayudas se realizará a las personas que requieran o precisen de esta ayuda económica de manera inmediata desde la resolución que la apruebe, por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de sus situación, generando procesos de vulnerabilidad social o riesgo social. La ayuda podrá destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales.

El Ayuntamiento de Montehermoso, en colaboración directa con el Servicio Social de Atención Social Básica, tramitará 14 ayudas de estas características.

A ese respecto, aunque el soporte vital estimado máximo es de 100 euros por familia al mes, trataremos estos importes con la flexibilidad necesaria para atender los casos de riesgo que se presenten. Se puede, por tanto, cambiar de familias beneficiarias (y atender a más de 14), de tiempo necesario de apoyo a cada familia y de cuantía si la situación lo aconseja siempre que no se superen los máximos establecidos en la convocatoria.

SEGUNDA.- SOLICITUD Y PLAZOS

1.- Los/las destinatarios/as presentaran las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I.



Viernes, 9 de octubre de 2020

2.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la aprobación de las citadas bases, por el Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso, hasta el 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- REQUISITOS

- Estar empadronado/a en el municipio de Montehermoso con, al menos, 6 meses de anterioridad a la aprobación de las presentes bases.
- Presentar insuficiencia de recursos económicos para cubrir las necesidades objeto de la ayuda (base quinta).
- Demostrar existencia de gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para paliar situaciones de exclusión social o prevenir el riesgo de las mismas.
- Demostrar especial situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección por el efecto directo o indirecto de la crisis provocada por la Covid-19.

CUARTA. – CRITERIOS

- Presentar necesidades para la subsistencia que, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, originen una carencia crítica y no puedan ser atendidos por medios propios.
- La valoración que realice el Servicio Social de Atención Social Básica sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

CUARTA.- INSUFICIENCIA RECURSOS ECONÓMICOS

Se valorarán los ingresos de los tres últimos meses y se determinará que existe insuficiencia de recursos cuando no se alcancen mensualmente las cuantías establecidas para el Ingreso Mínimo Vital:

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá dicho importe mensual del total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Se excluirán del cómputo de los recursos disponibles en el hogar los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia



Viernes, 9 de octubre de 2020

personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

- Prestación familiar por hijo/a a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier Administración Pública.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

QUINTA.- DETERMINACIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y las demás que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o descendencia de ambos o cualquiera de ellos, o menores adoptados/as o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

- Persona o unidad de convivencia solicita ayuda en los Servicios Sociales, aportando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y determinando la necesidad a cubrir con la ayuda y la cuantía necesaria para ello.
- El Servicio Social de Base, cada viernes, estudiará las solicitudes y realizará propuestas de ayuda según los informes que obran en su servicio y la documentación aportada por las personas solicitantes. Estas propuestas se dirigirán a la alcaldía.
- Las propuestas, con el visto bueno de la alcaldía, han de desencadenar el abono inmediato de la ayuda propuesta a las personas beneficiarias.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN

Valorando las circunstancias específicas de cada solicitud, se podrán solicitar por parte del SSASB los siguientes documentos:

- DNI de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos/as los/las miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas).
- Justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo



Viernes, 9 de octubre de 2020

- bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado de Convivencia o autorización para consultarla.
 - Informes de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - Certificados de prestaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social de todos/as los/las miembros de la unidad de convivencia.
 - Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/las miembros de la unidad de convivencia.
 - Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/las miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
 - Modelo Alta de Terceros.
 - Documentación varia solicitada por el SSASB para acreditar la existencia de circunstancias especiales y/o situación de vulnerabilidad derivada directa o indirectamente de los efectos sociales y económicos de la pandemia del Covid-19 (certificados ERTes, documentos de demoras de hipotecas...).

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- Aportar la documentación requerida e información fehaciente de la situación.
- Utilizar la ayuda para cubrir los gastos objeto de la misma.

NOVENA.- FINANCIACION, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Vista Resolución de concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Montehermoso, para la financiación de las ayudas de soporte vital para familias y personas en riesgo de vulnerabilidad social, debido a la crisis sanitaria Covid-19, regulada en el BOP nº 0100 de 26 de Mayo de 2020.

El importe total de la ayuda será de 8.400,00€, que se imputaran a la partida presupuestaria 231.480.02 subordinada a la existencia de crédito para 2020.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, además de en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal:

www.ayuntamientodemontehermoso.es.



Viernes, 9 de octubre de 2020

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE REFERENCIA

Normas Regulatoras convocatoria ayudas "Re-Activa Social" publicada en el BOP n.º 0100 del 26 de Mayo de 2020.

Montehermoso, 8 de octubre de 2020

M.ª del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA

